



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez el proceso de pertenencia con radicado 2022-00098, informándole que el término otorgado para subsanar ha fenecido y la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto que la inadmitió. Sírvase proveer.

Zipacón, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós 2022-

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA  
Secretario

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
ZIPACON CUNDINAMARCA**

Zipacón, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós 2022-

Ref. Pertenencia  
Radicado No. 2022 - 00098-00  
Demandante: DAGOBERTO CARVAJAL MORENO Y OTRO  
Contra: ANA CARLINA MARTINEZ DE RAMIREZ Y PERSONAS INDETERMINADOS

Como quiera que la anterior demanda no se subsanó en la forma y términos ordenados en auto anterior, el Juzgado al tenor de lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso,

**DISPONE**

1. RECHAZAR la demanda que antecede, por la razón expuesta.
2. ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.
- 3.- Por secretaría, efectúense las correspondientes desanotaciones en los libros radicadores.

**NOTIFIQUESE**

  
CARLOS YECID CESPEDÉS GARCÍA  
Juez

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA</p> <p>SE NOTIFICA POR ESTADO No 0 36 La presente providencia</p> <p>En la fecha Hoy 01 DIC 2022 Siendo las 8:00 A.M</p> <p>JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA SECRETARIO</p>
---